



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°006-2026-MDJ/GM.

Jesús, 07 de enero del 2026.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS – CAJAMARCA.**

#### **VISTO:**

La documentación recibida: **a) Proyecto** de la Directiva denominada: *“Normas para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Viáticos por Comisiones de Servicios en Territorio Nacional y Extranjero de la Municipalidad Distrital de Jesús”*; **b) Informe N° 002-2026-MDJ/OC**, de fecha 06 de enero de 2026, emitido por el CPC. César Paúl Salazar Carrasco, Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Jesús; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde *“Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal”*, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

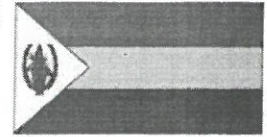
Que, conforme a lo establecido en los artículos 26°, 27° y 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente y posterior, orientada a garantizar una gestión pública eficiente, transparente y ordenada. Dicha estructura se rige además por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como por los contenidos del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, asegurando que toda actuación administrativa se oriente al interés público. En ese marco, la dirección y responsabilidad de la Administración Municipal recaen en el Gerente Municipal, quien es un funcionario de confianza, de tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la entidad. Al cual le corresponde resolver los asuntos administrativos de su competencia mediante la emisión de resoluciones, directivas y demás actos de gestión, dirigiendo y coordinando el funcionamiento de los órganos de línea, de apoyo y de asesoramiento bajo su dependencia, conforme a los instrumentos de gestión institucional y dentro de los límites de la ley, garantizando la continuidad, legalidad y eficiencia de la gestión municipal;

Que, en virtud de la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, publicada el 04 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público, estableciéndose los créditos presupuestarios máximos para los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y disponiéndose que la ejecución del gasto público se sujete estrictamente a los créditos autorizados, bajo el principio de legalidad y responsabilidad funcional, precisando que todo acto administrativo que autorice gastos carece de



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

## GERENCIA MUNICIPAL



eficacia si no cuenta con certificación presupuestal previa, siendo responsables el titular del pliego, el jefe de presupuesto y el jefe de administración, así como encargando a la Contraloría General de la República la verificación del cumplimiento de dichas disposiciones, las cuales son de obligatorio cumplimiento para los gobiernos locales, incluida la **Municipalidad Distrital de Jesús**, en todas las fases de la gestión presupuestaria, desde la programación hasta la evaluación y control del gasto público;

Que, la Ley N° 27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de tal manera que se logre una mejor atención de la ciudadanía, priorizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Numeral 11 del Inciso 2.1 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

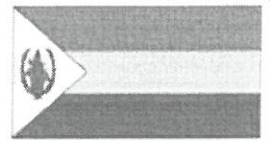
Que, el Decreto Legislativo N° 1441; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, actualizado y modificado por Decreto Legislativo N° 1645 - Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, establece en el inciso 3) numeral 5.1 del Artículo 5° que: *"la Dirección General del Tesoro Público tiene como una de sus funciones, la de implementar y ejecutar procedimientos y operaciones propias del Sistema Nacional de Tesorería"*, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, así mismo el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N°1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: *"Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF, de fecha 22 de enero del 2013, se regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, en su artículo 1° primer párrafo establece los *"Montos para el Otorgamiento de Viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios Y empleados públicos, independientemente del vínculo que tenga con el Estado; (...)"*. Así como otras disposiciones referidas al cálculo del monto en relación con el tiempo de duración de la comisión de servicios y de rendición de cuentas;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2022-PCM y modificatorias del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, establece los procedimientos, topes y competencias para la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos que irroguen gastos al Tesoro Público;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, dispone procedimientos y formalidades para la realización de rendición de cuentas, así como los tipos y características de la documentación sustentatoria de gastos de viáticos y situaciones en las cuales procede el reembolso;



Que, las Directivas son documentos internos elaborados y expedidos por la Alta Dirección, los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, a su vez por su propia característica normativa, tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimiento o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes;

Que, de acuerdo con la Proyección de la Directiva denominada “**Normas para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Viáticos por Comisiones de Servicios en Territorio Nacional y Extranjero de la Municipalidad Distrital de Jesús**”, se establece un marco normativo integral que regula de manera expresa los procedimientos administrativos para la solicitud, evaluación, certificación presupuestal, otorgamiento, uso, control y rendición de viáticos, pasajes y otros gastos vinculados a las comisiones de servicio realizadas dentro y fuera del territorio nacional, precisando definiciones, alcances, responsabilidades, prohibiciones, montos máximos, plazos y mecanismos de fiscalización, así como las condiciones para viajes al exterior, la devolución de saldos no utilizados, la aplicación de intereses y retenciones por incumplimiento, y las sanciones administrativas correspondientes, siendo de aplicación obligatoria para todas las autoridades, funcionarios, servidores públicos y personal contratado bajo cualquier modalidad de la **Municipalidad Distrital de Jesús**, con la finalidad de asegurar el uso eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos, en concordancia con la normativa presupuestal, de tesorería, control interno y ética de la función pública vigente;

Que, de acuerdo con el **Informe N° 002-2026-MDJ/OC**, de fecha 06 de enero de 2026, emitido por el CPC. César Paúl Salazar Carrasco, Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Jesús, se remite y sustenta el Proyecto de Directiva denominada “Normas para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Viáticos por Comisiones de Servicios en Territorio Nacional y Extranjero de la Municipalidad Distrital de Jesús – Año 2026”, a fin de que sea evaluado, revisado y sometido a la consideración correspondiente para su posible aprobación, en el marco de las funciones administrativas y de control del gasto público de la Municipalidad Distrital de Jesús, orientadas a regular adecuadamente el uso de recursos destinados a comisiones de servicio;

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

### SE RESUELVE:

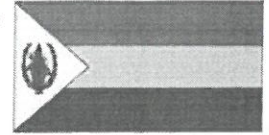
**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Directiva N° 002-2026-MDJ-GM, denominada “**Normas para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Viáticos por Comisiones de Servicios en Territorio Nacional y Extranjero de la Municipalidad Distrital de Jesús**”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, la misma que regula los procedimientos, montos, responsabilidades y mecanismos de control para la asignación, uso y rendición de viáticos, pasajes y otros gastos vinculados a las comisiones de servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la Directiva aprobada sea de aplicación obligatoria para todas las autoridades, funcionarios, servidores públicos y personal contratado bajo cualquier modalidad de la Municipalidad Distrital de Jesús, a partir del día siguiente de su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el Municipal IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N°27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



## GERENCIA MUNICIPAL

ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza "Iuris tantum".

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER**, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Contabilidad, en coordinación con la Oficina de Tesorería, } la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento, difusión, supervisión y control de lo dispuesto en la Directiva aprobada, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER** que la Directiva aprobada mediante la presente Resolución entrará en vigor al siguiente día de su aprobación, quedando sin efecto toda disposición interna que se oponga o resulte incompatible con su contenido.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las Gerencias; Oficinas y Unidades orgánicas correspondientes y efectúe su publicación y difusión interna para conocimiento y cumplimiento de los servidores y funcionarios de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS  
CAJAMARCA  
MSc. Paul M. Rodríguez Cortez  
GERENTE MUNICIPAL